



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 706-2011-PCNM

Lima, 12 de diciembre de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de don Justo Germán Ccama Condori; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N°457-2002-CNM, de 11 de octubre de 2002, don Justo Germán Ccama Condori fue ratificado en el cargo Fiscal Provincial Titular de Lima del Distrito Judicial de Lima y por Resolución N° 073-2003-CNM de 17 de marzo de 2003 fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público; habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Justo Germán Ccama Condori en su calidad de Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público, siendo el período de evaluación del citado magistrado del 12 de octubre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 12 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; b) no se ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional; registra reconocimientos a la labor realizada; c) asiste con puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) de los referendos realizados por el Colegio de Abogados de Lima, en los años 2002 y 2006, revelan que cuenta con aceptación en su desempeño funcional; asimismo, se advierte que no ha sido sujeto de queja o proceso disciplinario alguno que afecten la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de naturaleza policial, judicial ni penal; así como inscripciones negativas vigentes en otros registros de índole administrativo y comercial; f) con relación a la información patrimonial, del análisis de sus declaraciones juradas anuales y de lo contrastado en el acto de la entrevista pública no se aprecia variación significativa o injustificada. Teniendo en cuenta los parámetros precedentemente señalados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Justo Germán Ccama Condori, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta apropiada;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto calidad de decisiones ha obtenido buena calificación demostrando destacado desempeño funcional; b) en relación a la calidad en la gestión de proceso y organización del trabajo, evidencia apropiada actuación; c) en cuanto a celeridad y rendimiento, de la información recibida y contrastada en el desarrollo de la entrevista pública, ha quedado establecido buen nivel de producción; e) con relación a su desarrollo profesional, ha realizado cursos de especialización, es egresado de los programas de Maestría en Derecho Penal y Doctorado en Derecho, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos para mejor desempeño funcional. En tal sentido, se concluye que el magistrado evaluado cuenta con un nivel apropiado de idoneidad acorde con la función;

**Quinto:** Que, estando a lo expuesto en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Justo Germán Ccama Condori es un magistrado que evidencia dedicación a su trabajo, lo que se comprobó tanto en la documentación obrante en autos, como en el acto de la entrevista personal; así mismo, cuenta con las capacidades necesarias para el ejercicio de la función fiscal por lo cual se concluye que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. Por otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 12 de diciembre de 2011;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Justo Germán Ccama Condori y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Supremo del Ministerio Público.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA